

ACTA

Sesión:

Décima Sesión Ordinaria.

Lugar, Fecha y Hora:

Sede oficial del Consejo Local Electoral, en Tepic Nayarit, el día 14 catorce de julio de 2014 dos mil catorce. 11:15 once horas con quince minutos.

Asistentes:

Licenciado Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente; Licenciado Antonio Sánchez Macías, Secretario General. Los Consejeros Electorales: Licenciada Eudolia Estrada Solano, Licenciada María Dolores Carrillo Noyola, Licenciado Omar Emmanuel Figueroa Varela Licenciado José Luis Béjar Rivera. Los Representantes de los partidos políticos: Licenciada Irma Carmina Cortés Hernández, por el Partido Acción Nacional; Licenciado Roberto Lomelí Madrigal, de Por el Bien de Nayarit; Licenciado José Luis Tuñón Gordillo, por el Partido de la Revolución Democrática: Licenciado Adalid Martínez Gómez, por el Partido del Trabajo; Ciudadano Pedro Hernández Partida, por el Partido de la Revolución Socialista, y; Licenciado César Severiano González Martínez, por Movimiento Ciudadano.

Orden del Día:

1.- Registro de asistencia, declaración del quórum legal e instalación de la sesión; 2.- Aprobación del orden del día; 3.- Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones Octava Extraordinaria y Novena Ordinaria; 4.- Cómputos Distritales de las elecciones de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa, Declaratorias de validez de las mismas y de elegibilidad, y en su caso, expedición y entrega de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas; 5.- Cómputo Estatal de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Declaratorias de validez de la misma y de elegibilidad, y en su caso, expedición y entrega de las Constancias de Asignación y Validez correspondientes.

Primer punto:

Registro de asistencia y declaración del quórum legal e instalación de la sesión.

Secretario General:

Al registrar la asistencia de la totalidad de los integrantes de este órgano electoral, declara el quórum legal e instalada formalmente la sesión.



Segundo Punto:

Aprobación del orden del día.

Acuerdo:

Al no existir ninguna participación al efecto, se aprueba el orden del día, tal y como queda arriba registrado.

Tercer Punto:

Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones Octava Extraordinaria y Novena Ordinaria.

Secretario General:

Informa que los proyectos de actas circularon junto con la convocatoria a esta sesión y que respecto al acta correspondiente a la novena sesión ordinaria, la representante del Partido Acción Nacional, solicitó que se incluya el Acuerdo de este Consejo en el sentido de que ordenó retirar a más de cincuenta metros de las casillas a las personas que portaban camiseta con la leyenda "Gallardo y Altivo", hecho que no se hace constar en el proyecto de la referida acta.

Secretario General:

Propone que el referido escrito quede agregado a la presente acta, con el señalamiento de que en la referida sesión la promovente no estuvo presente, ni adjuntó la observación del representante que actuó por su organización política.

Los representantes del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y de Por el Bien de Nayarit, realizaron diversas expresiones en el sentido de que la representación de los partidos es única e independiente de las personas que actúan; que tampoco se señala en el acta de que los representantes del Partido Acción Nacional ante las casillas, portaban camisetas azules; que cuando se hicieron los recorridos por los integrantes de este órgano, no existían en las inmediaciones de las casillas personas que portaran camisetas con leyenda alguna; que en efecto, este Consejo ordenó el retiro a más de cincuenta metros de las casillas, de quienes usaran playeras con alguna leyenda distintiva.

Por su parte, el representante de Movimiento Ciudadano, solicita que se incorpore al acta la versión estenográfica de la sesión.

Acuerdo:

En razón de lo anterior y al no existir ninguna participación de los asistentes, por unanimidad de



votos, se aprueba el acta correspondiente a la octava sesión extraordinaria celebrada por este órgano electoral el día 4 cuatro de julio del presente año.

De igual manera, por unanimidad de votos, se aprueba el acta correspondiente a la novena sesión ordinaria celebrada el día 6 seis de julio pasado, quedando integrada a la de esta sesión, el escrito presentado por la representante del Partido Acción Nacional.

Informe del Consejero Presidente:

Antes de proceder a los cómputos que son materia de este Consejo, el Consejero Presidente, hace circular entre los integrantes del mismo, el Informe por el cual se justifica el cumplimiento de los requisitos formales de las elecciones de Diputados por ambos principios, celebradas el 6 seis de julio del presente año.

Cuarto Punto:

Cómputos Distritales de las elecciones de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa, Declaratorias de validez de las mismas y de elegibilidad, y en su caso, expedición y entrega de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas.

Primer Distrito Electoral:

Para el desahogo de este punto, el Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Primer Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	13,715	45.01
Por el Bien de Nayarit	12,127	39.80
Partido del Trabajo	2,604	8.55
Partido de la Revolución Socialista	307	1.01
Movimiento Ciudadano	754	2.47
Candidatos No Registrados	9	0.03
Votos Nulos	957	3.14
Votación Total	30,473	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento,



por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas Martha María Rodríguez Domínguez, como Propietaria y Alma Delia Zavala Orozco, como Suplente.

Segundo Distrito Electoral:

El Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Segundo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Organizaciones i entreas	10.00	,,,
Por el Bien de Nayarit	14,082	57.79
Partido de la Revolución Democrática	4,825	19.80
Partido del Trabajo	2,676	10.98
Partido de la Revolución Socialista	418	1.72
Movimiento Ciudadano	671	2.75
Candidatos No Registrados	93	0.38
Votos Nulos	1,604	6.58
Votación Total	24,369	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el



mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Jorge Humberto Segura López, como Propietario y Sergio Candelario Miramontes Olivares, como Suplente.

Tercer Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Tepic correspondiente al **Tercer Distrito Electoral**, consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Por el Bien de Nayarit	12,000	62.64
Partido de la Revolución Democrática	3,671	19.16
Partido del Trabajo	1,176	6.14
Partido de la Revolución Socialista	227	1.18
Movimiento Ciudadano	741	3.87
Candidatos No Registrados	47	0.25
Votos Nulos	1,295	6.76
Votación Total	19,157	100.00

El acta de cómputo municipal de Santa María del Oro, correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Por el Bien de Nayarit	4,921	46.92
Partido de la Revolución Democrática	2,461	23.47
Partido del Trabajo	2,275	21.69
Partido de la Revolución Socialista	165	1.57
Movimiento Ciudadano	98	0.93
Candidatos No Registrados	1	0.01
Votos Nulos	566	5.40
Votación Total	10,487	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Por el Bien de Nayarit	16,921	57.08
Partido de la Revolución Democrática	6,132	20.69
Partido del Trabajo	3,451	11.64
Partido de la Revolución Socialista	392	1.32
Movimiento Ciudadano	839	2.83



Candidatos No Registrados	48	0.16
Votos Nulos	1,861	6.28
Votación Total	29,644	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas Jassive Patricia Durán Maciel, como Propietaria y María Cruz Arteaga Arjona, como Suplente.

Cuarto Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Tepic correspondiente al **Cuarto Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	13,311	51.27
Por el Bien de Nayarit	10,544	40.61
Partido del Trabajo	706	2.72
Partido de la Revolución Socialista	196	0.75
Movimiento Ciudadano	454	1.75
Candidatos No Registrados	9	0.03
Votos Nulos	741	2.85
Votación Total	25,961	100.00

El acta de cómputo municipal de Xalisco correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:



Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	11,056	52.28
Por el Bien de Nayarit	8,376	39.61
Partido del Trabajo	649	3.07
Partido de la Revolución Socialista	107	0.51
Movimiento Ciudadano	429	2.03
Candidatos No Registrados	3	0.01
Votos Nulos	526	2.49
Votación Total	21,146	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	24,367	51.73
Por el Bien de Nayarit	18,920	40.16
Partido del Trabajo	1,355	2.88
Partido de la Revolución Socialista	303	0.64
Movimiento Ciudadano	883	1.87
Candidatos No Registrados	12	0.03
Votos Nulos	1,267	2.69
Votación Total	47,107	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas Ivideliza Reyes Hernández, como Propietaria y Francisca Herrera Pánuco, como Suplente.



Quinto Distrito Electoral:

El Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Quinto Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Por el Bien de Nayarit	12,151	62.88
Partido de la Revolución Democrática	3,497	18.10
Partido del Trabajo	1,713	8.86
Partido de la Revolución Socialista	260	1.35
Movimiento Ciudadano	549	2.84
Candidatos No Registrados	12	0.06
Votos Nulos	1,143	5.91
Votación Total	19,325	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Gianni Raúl Ramírez Ocampo, como Propietario y José Arturo Elenes Hernández, como Suplente.

Sexto Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de El Nayar correspondiente al **Sexto Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	4,866	33.90
Por el Bien de Nayarit	7,214	50.26



Partido de la Revolución Democrática	67	0.47
Partido del Trabajo	1,065	7.42
Partido de la Revolución Socialista	33	0.23
Movimiento Ciudadano	567	3.95
Candidatos No Registrados	2	0.01
Votos Nulos	538	3.75
Votación Total	14,352	100.00

El acta de cómputo municipal de La Yesca correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	1,547	28.61
Por el Bien de Nayarit	3,433	63.48
Partido de la Revolución Democrática	12	0.22
Partido del Trabajo	262	4.84
Partido de la Revolución Socialista	6	0.11
Movimiento Ciudadano	13	0.24
Candidatos No Registrados	0	0.00
Votos Nulos	135	2.50
Votación Total	5,408	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	6,413	32.45
Por el Bien de Nayarit	10,647	53.88
Partido de la Revolución Democrática	79	0.40
Partido del Trabajo	1,327	6.72
Partido de la Revolución Socialista	39	0.20
Movimiento Ciudadano	580	2.94
Candidatos No Registrados	2	0.01
Votos Nulos	673	3.41
Votación Total	19,760	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los



integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas Jasmine María Bugarín Rodríguez, como Propietaria y Ma. Herlinda López García, como Suplente.

Séptimo Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Ahuacatlán correspondiente al **Séptimo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	2,828	34.18
Por el Bien de Nayarit	3,548	42.89
Partido del Trabajo	508	6.14
Partido de la Revolución Socialista	1,164	14.07
Movimiento Ciudadano	24	0.29
Candidatos No Registrados	0	0.00
Votos Nulos	201	2.43
Votación Total	8,273	100.00

El acta de cómputo municipal de Jala correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	3,774	38.79
Por el Bien de Nayarit	5,605	57.61
Partido del Trabajo	70	0.72
Partido de la Revolución Socialista	100	1.03
Movimiento Ciudadano	14	0.14
Candidatos No Registrados	8	0.08
Votos Nulos	158	1.62
Votación Total	9,729	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	6,602	36.67
Por el Bien de Nayarit	9,153	50.84
Partido del Trabajo	578	3.21
Partido de la Revolución Socialista	1,264	7.02
Movimiento Ciudadano	38	0.21



Candidatos No Registrados	8	0.04
Votos Nulos	359	1.99
Votación Total	18,002	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Carlos Rafael Carrillo Rodríguez, como Propietario y Emiliano Santana Pasos, como Suplente.

Octavo Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Compostela correspondiente al **Octavo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	9,585	40.51
Por el Bien de Nayarit	10,697	45.21
Partido del Trabajo	1,255	5.30
Partido de la Revolución Socialista	411	1.74
Movimiento Ciudadano	708	2.99
Candidatos No Registrados	4	0.02
Votos Nulos	1,001	4.23
Votación Total	23,661	100.00

El acta de cómputo municipal de San Pedro Lagunillas correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:



Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	1,668	36.24
Por el Bien de Nayarit	1,774	38.54
Partido del Trabajo	99	2.15
Partido de la Revolución Socialista	7	0.15
Movimiento Ciudadano	873	18.97
Candidatos No Registrados	0	0.00
Votos Nulos	182	3.95
Votación Total	4,603	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	11,253	39.81
Por el Bien de Nayarit	12,471	44.12
Partido del Trabajo	1,354	4.79
Partido de la Revolución Socialista	418	1.48
Movimiento Ciudadano	1,581	5.59
Candidatos No Registrados	4	0.01
Votos Nulos	1,183	4.19
Votación Total	28,264	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Francisco Javier Monroy Ibarra, como Propietario y Otilio Ríos Velázquez, como Suplente.



Noveno Distrito Electoral:

El Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Noveno Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	1,585	8.25
Por el Bien de Nayarit	8,023	41.78
Partido de la Revolución Democrática	2,498	13.01
Partido del Trabajo	868	4.52
Partido de la Revolución Socialista	181	0.94
Movimiento Ciudadano	351	1.83
Candidato Independiente	4,531	23.59
Candidatos No Registrados	30	0.16
Votos Nulos	1,137	5.92
Votación Total	19,204	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas Candy Anisoara Yescas Blancas, como Propietaria y María Griselda Hernández Cárdenas, como Suplente.

Décimo Distrito Electoral:

El Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Décimo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:



Organizaciones Políticas	Votos	%
Por el Bien de Nayarit	5,693	35.94
Partido de la Revolución Democrática	3,891	24.56
Partido del Trabajo	682	4.31
Partido de la Revolución Socialista	99	0.62
Movimiento Ciudadano	4,379	27.64
Candidatos No Registrados	67	0.42
Votos Nulos	1,030	6.50
Votación Total	15,841	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas Any Marilú Porras Baylón, como Propietaria y Leticia Aguayo Navarro, como Suplente.

Décimo Primer Distrito Electoral:

Para el desahogo de este punto, el Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Décimo Primer Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	181	1.29
Por el Bien de Nayarit	7,251	51.83
Partido de la Revolución Democrática	5,775	41.28
Partido del Trabajo	248	1.77
Partido de la Revolución Socialista	54	0.39



Movimiento Ciudadano	219	1.57
Candidatos No Registrados	2	0.01
Votos Nulos	260	1.86
Votación Total	13,990	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Benigno Ramírez Espinoza, como Propietario y Jesús Samuel Rivera Jiménez, como Suplente.

Décimo Segundo Distrito Electoral:

Para el desahogo de este punto, el Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Décimo Segundo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Por el Bien de Nayarit	6,193	46.86
Partido de la Revolución Democrática	6,499	49.18
Partido del Trabajo	204	1.54
Partido de la Revolución Socialista	38	0.29
Movimiento Ciudadano	55	0.42
Candidatos No Registrados	2	0.02
Votos Nulos	224	1.70
Votación Total	13,215	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo



distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir la Constancia de Mayoría y Validez al ciudadano **Eddy Omar Trujillo López**, como Propietario.

Décimo Tercer Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Amatlán de Cañas correspondiente al **Décimo Tercer Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	2,417	36.20
Por el Bien de Nayarit	3,718	55.69
Partido del Trabajo	206	3.09
Partido de la Revolución Socialista	26	0.39
Movimiento Ciudadano	131	1.96
Candidatos No Registrados	1	0.01
Votos Nulos	177	2.65
Votación Total	6,676	100.00

El acta de cómputo municipal de Ixtlán del Río correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	3,586	26.69
Por el Bien de Nayarit	5,273	39.25
Partido del Trabajo	3,456	25.73
Partido de la Revolución Socialista	83	0.62
Movimiento Ciudadano	637	4.74



Candidatos No Registrados	4	0.03
Votos Nulos	395	2.94
Votación Total	13,434	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	6,003	29.85
Por el Bien de Nayarit	8,991	44.71
Partido del Trabajo	3,662	18.21
Partido de la Revolución Socialista	109	0.54
Movimiento Ciudadano	768	3.82
Candidatos No Registrados	5	0.02
Votos Nulos	572	2.84
Votación Total	20,110	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Francisco Javier Jacobo Cambero, como Propietario y Juan José Álvarez Villanueva, como Suplente.

Décimo Cuarto Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Bahía de Banderas correspondiente al **Décimo Cuarto Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	691	1.58



Por el Bien de Nayarit	18,527	42.24
Partido de la Revolución Democrática	12,144	27.69
Partido del Trabajo	1,253	2.86
Partido de la Revolución Socialista	340	0.78
Movimiento Ciudadano	9,658	22.02
Candidatos No Registrados	4	0.01
Votos Nulos	1,240	2.83
Votación Total	43,857	100.00

El acta de cómputo municipal de Compostela correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	1,127	20.32
Por el Bien de Nayarit	2,293	41.35
Partido de la Revolución Democrática	610	11.00
Partido del Trabajo	218	3.93
Partido de la Revolución Socialista	552	9.95
Movimiento Ciudadano	477	8.60
Candidatos No Registrados	1	0.02
Votos Nulos	267	4.82
Votación Total	5,545	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	1,818	3.68
Por el Bien de Nayarit	20,820	42.14
Partido de la Revolución Democrática	12,754	25.82
Partido del Trabajo	1,471	2.98
Partido de la Revolución Socialista	892	1.81
Movimiento Ciudadano	10,135	20.52
Candidatos No Registrados	5	0.01
Votos Nulos	1,507	3.05
Votación Total	49,402	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los



requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Héctor Javier Santana García, como Propietario y Raúl de los Santos Palomera, como Suplente.

Décimo Quinto Distrito Electoral:

Para el desahogo de este punto, el Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Décimo Quinto Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	1,290	8.61
Por el Bien de Nayarit	5,700	38.06
Partido de la Revolución Democrática	4,618	30.83
Partido del Trabajo	927	6.19
Partido de la Revolución Socialista	43	0.29
Movimiento Ciudadano	1,612	10.76
Candidatos No Registrados	3	0.02
Votos Nulos	785	5.24
Votación Total	14,978	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la



elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas María Angélica Sánchez Cervantes, como Propietaria y Martha Noemí Ruesga Navarro, como Suplente.

Décimo Sexto Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Rosamorada correspondiente al **Décimo Sexto Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	5,618	31.87
Por el Bien de Nayarit	8,131	46.13
Partido del Trabajo	2,407	13.65
Partido de la Revolución Socialista	101	0.57
Movimiento Ciudadano	673	3.82
Candidatos No Registrados	2	0.01
Votos Nulos	696	3.95
Votación Total	17,628	100.00

El acta de cómputo municipal de Ruiz correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	5,319	45.24
Por el Bien de Nayarit	5,631	47.89
Partido del Trabajo	366	3.11
Partido de la Revolución Socialista	42	0.36
Movimiento Ciudadano	76	0.65
Candidatos No Registrados	2	0.02
Votos Nulos	321	2.73
Votación Total	11,757	100.00

La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	10,937	37.22
Por el Bien de Nayarit	13,762	46.83
Partido del Trabajo	2,773	9.44
Partido de la Revolución Socialista	143	0.49
Movimiento Ciudadano	749	2.55
Candidatos No Registrados	4	0.01
Votos Nulos	1,017	3.46
Votación Total	29,385	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo



distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a las ciudadanas María Isidra Vargas López, como Propietaria y Corín Selene Corona Valle, como Suplente.

Décimo Séptimo Distrito Electoral: Para el desahogo de este punto, el Secretario General, da lectura a los resultados electorales contenidos en el acta de cómputo municipal correspondiente al **Décimo Séptimo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	57	0.28
Por el Bien de Nayarit	9,032	45.13
Partido de la Revolución Democrática	9,861	49.27
Partido del Trabajo	360	1.80
Partido de la Revolución Socialista	230	1.15
Movimiento Ciudadano	91	0.45
Candidatos No Registrados	0	0.00
Votos Nulos	384	1.92
Votación Total	20,015	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la



organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos José Ángel Martínez Inurriaga, como Propietario y Alfonso Amparo García, como Suplente.

Décimo Octavo Distrito Electoral:

El acta de cómputo municipal de Acaponeta correspondiente al **Décimo Octavo Distrito Electoral**, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	139	0.78
Por el Bien de Nayarit	9,036	50.81
Partido de la Revolución Democrática	7,018	39.46
Partido del Trabajo	519	2.92
Partido de la Revolución Socialista	261	1.47
Movimiento Ciudadano	310	1.74
Candidatos No Registrados	6	0.03
Votos Nulos	496	2.79
Votación Total	17,785	100.00

El acta de cómputo municipal de Huajicori correspondiente a este distrito electoral, la cual consigna los siguientes resultados:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	13	0.22
Por el Bien de Nayarit	3,036	50.55
Partido de la Revolución Democrática	2,679	44.61
Partido del Trabajo	117	1.95
Partido de la Revolución Socialista	9	0.15
Movimiento Ciudadano	7	0.12
Candidatos No Registrados	0	0.00
Votos Nulos	145	2.41
Votación Total	6,006	100.00



La suma de los resultados de ambas actas, es la siguiente:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	152	0.64
Por el Bien de Nayarit	12,072	50.74
Partido de la Revolución Democrática	9,697	40.76
Partido del Trabajo	636	2.67
Partido de la Revolución Socialista	270	1.13
Movimiento Ciudadano	317	1.33
Candidatos No Registrados	6	0.03
Votos Nulos	641	2.69
Votación Total	23,791	100.00

Los anteriores resultados constituyen el cómputo distrital de esta elección, el cual es aprobado por unanimidad de votos y se asientan en el acta de cómputo correspondiente.

Como se aprecia, la diferencia porcentual entre la organización política que obtuvo el mayor número de votos y la que le siguió, es superior al 1.0 por ciento, por lo que no es procedente hacer el recuento de votos para esta elección.

A continuación, se verificó el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección y que los integrantes de la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley de la materia y en tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró: válida la elección correspondiente a este distrito y elegibles a los ciudadanos integrantes de la fórmula que mayor número de votos obtuvo en esta elección y en consecuencia, se acordó expedir las Constancias de Mayoría y Validez a los ciudadanos Martín González Cosío, como Propietario y J. Natividad Nava Partida, como Suplente.

Receso:

A efecto de concluir las actas correspondientes a las elecciones de Diputados por Mayoría Relativa, siendo las 12:22 doce horas con veintidós minutos de la fecha, se declara un receso en la sesión.

A las 13:12 trece horas con doce minutos de la fecha, se reanuda la sesión.



Reanudada la sesión, se procede a firmar las actas de cómputo respectivas y enseguida se hace entrega de las Constancias de Mayoría y Validez a los candidatos con derecho, que estuvieron presentes.

A las 13:52 trece horas con cincuenta y dos minutos de la fecha, se declara un receso en la sesión y a las 14:13 catorce horas con trece minutos se reanuda la misma.

Quinto Punto:

Cómputo Estatal de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Declaratorias de validez de la misma y de elegibilidad, y en su caso, expedición y entrega de las Constancias de Asignación y Validez correspondientes.

Secretario General:

Da lectura al proyecto de Acuerdo, que a la letra señala:

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado, establece las bases para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, de la siguiente manera:

I. Que los partidos políticos hayan registrado fórmulas para la elección de diputados de mayoría relativa en cuando menos las dos terceras partes de los distritos electorales.

En la especie encontramos, que las diversas organizaciones políticas que participan en el actual proceso electoral, satisfacen el requisito de mérito.

II. Los partidos políticos que hayan obtenido un mínimo de 1.5 por ciento de la votación total, tendrán derecho a concurrir a la asignación.

Las diferentes organizaciones políticas y candidatos participantes, obtuvieron el siguiente número de votos y porcentajes en relación con la votación total estatal:

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	114,198	24.35
Por el Bien de Nayarit	204,009	43.49
Partido de la Revolución Democrática	72,496	15.46
Partido del Trabajo	26,889	5.73
Partido de la Revolución Socialista	5,460	1.16



Movimiento Ciudadano	24,571	5.24
Candidatos Independientes	4,531	0.97
Candidatos no Registrados	312	0.07
Votos Nulos	16,604	3.54
Votación Total Estatal	469,070	100.00

Como puede apreciarse, las organizaciones políticas que obtuvieron en esta elección el mínimo porcentual constitucionalmente requerido, fueron: Partido Acción Nacional, Por el Bien de Nayarit, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y, Movimiento Ciudadano.

III. Cada partido político que obtenga el mínimo de votación a que se refiere la fracción anterior tendrá derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional.

En relación con este dispositivo constitucional, es de asignarse una diputación de representación proporcional a las siguientes organizaciones políticas: Partido Acción Nacional, Por el Bien de Nayarit, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y, Movimiento Ciudadano,

La ley determinará el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional.

Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho diputados por ambos principios.

Las actas de los cómputos distritales de las elecciones celebradas el pasado 6 seis de julio, consignan los siguientes resultados por organización política:

Cómputo Circunscripcional

DTO.	PAN	PBN	PRD	PT	PRS	MC	CI	CNR	VN
1	13,715	12,127	1,013	2,604	307	754	0	9	957
2	10,936	14,082	4,825	2,676	418	671	0	93	1,604
3	11,173	16,921	6,132	3,451	392	839	0	48	1,861
4	24,367	18,920	718	1,355	303	883	0	12	1,267
5	7,537	12,151	3,497	1,713	260	549	0	12	1,143
6	6,413	10,647	79	1,327	39	580	0	2	673
7	6,602	9,153	40	578	1,264	38	0	8	359
8	11,253	12,471	196	1,354	418	1,581	0	4	1,183



9	1,585	8,023	2,498	868	181	351	4,531	30	1,137
10	127	5,693	3,891	682	99	4,379	0	67	1,030
11	181	7,251	5,775	248	54	219	0	2	260
12	52	6,193	6,499	204	38	55	0	2	224
13	6,003	8,991	86	3,662	109	768	0	5	572
14	1,818	20,820	12,754	1,471	892	10,135	0	5	1,507
15	1,290	5,700	4,618	927	43	1,612	0	3	785
16	10,937	13,762	317	2,773	143	749	0	4	1,017
17	57	9,032	9,861	360	230	91	0	0	384
18	152	12,072	9,697	636	270	317	0	6	641
Suma	114,198	204,009	72,496	26,889	5,460	24,571	4,531	312	16,604

Lo anterior, constituye el cómputo circunscripcional de la elección de diputados de representación proporcional, y como podrá apreciarse, ninguna de las organizaciones políticas obtuvo la totalidad de diputaciones a que se refiere el artículo 27 constitucional antes referido.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado, establece que las coaliciones deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido por los artículos 64 segundo párrafo y 69 de la propia Ley Electoral del Estado.

Tratándose de la coalición Por el Bien de Nayarit, es de mencionar, que satisface lo ordenado por ambos preceptos, dado que dicha organización política participó, previo registro que se hizo por este órgano electoral, con candidatos en la totalidad de los distritos electorales.

Una vez establecidas las bases para concurrir a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se debe establecer la votación total estatal, procediéndose de la siguiente manera:

En primer término, se establecerá el porcentaje que guarda la votación obtenida por cada una de las organizaciones políticas con la votación total estatal.

Organizaciones Políticas	Votos	%
Partido Acción Nacional	114,198	24.35
Por el Bien de Nayarit	204,009	43.49
Partido de la Revolución Democrática	72,496	15.46
Partido del Trabajo	26,889	5.73
Partido de la Revolución Socialista	5,460	1.16



Movimiento Ciudadano	24,571	5.24
Candidatos Independientes	4,531	0.97
Candidatos no Registrados	312	0.07
Votos Nulos	16,604	3.54
Votación Total Estatal	469,070	100.00

El artículo 5 fracción III de la Ley Electoral del Estado, establece que los candidatos independientes solo podrán participar en las elecciones de diputados o ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, por lo que no participan en esta elección.

De igual manera, de conformidad con lo preceptuado por el marco constitucional, así como por el artículo 22 de la ley, a los partidos políticos que obtengan cuando menos el 1.5 por ciento de la votación total estatal en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, les será asignado un Diputado por el principio de Representación Proporcional, con excepción de aquel al que se le hubiere otorgado las constancias de mayoría y validez de la totalidad de los distritos electorales.

En razón de lo anterior, tienen derecho a la asignación por haber obtenido cuando menos el 1.5% de la votación total estatal: el Partido Acción Nacional, Por el Bien de Nayarit, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En tal virtud, se les asigna una diputación a cada una de estas organizaciones políticas.

En razón de que existen aún diputaciones por asignar, de conformidad con el artículo 22 de la ley, se procede de la siguiente manera:

Se suma la votación estatal obtenida por las organizaciones políticas que continúan concurriendo a la asignación. A esta suma se le denomina Votación para Asignación:

Votación Para Asignación

Organizaciones Políticas	Votos
Partido Acción Nacional	114,198
Por el Bien de Nayarit	204,009
Partido de la Revolución Democrática	72,496



Partido del Trabajo	26,889
Movimiento Ciudadano	24,571
Votación Total para Asignación	442,163

A continuación, la Votación para Asignación se dividirá entre el número de diputaciones pendientes por asignar.

Al resultado de esta operación se le denomina Cociente de Asignación.

Para obtener el Cociente de Asignación se divide la Votación para Asignación 442,163 entre 7 diputaciones por asignar lo que es igual a 63,166.14

Hecho lo anterior, se determinará el número de diputados que correspondan a cada organización política, considerando el número de veces que contenga su votación estatal obtenida, el referido cociente; el número restante de diputados por este principio, si lo hubiere, se asignará por resto mayor, entendiendo por ello, el remanente de votos más alto obtenido por cada partido político, después de aplicar el cociente de asignación, lo que queda reflejado de la siguiente manera:

Asignación por Cociente de Asignación y por Resto Mayor

O.P.	Total de	Cociente de	Entre	Asignación	
U.P.	Votos	Asignación	CA	Por CA	Por RM
PAN	114,198	63166.14	1.81	1	1
PBN	204,009	63166.14	3.23	3	
PRD	72,496	63166.14	1.15	1	
PT	26,889	63166.14	0.43		1
MC	24,571	63166.14	0.39		
Total		5	2		

En suma, corresponde asignar a las organizaciones políticas, el siguiente número de Diputaciones:



Asignación de Diputaciones

0.0	Asignación					
O.P.	Directa	Por CA	Por RM	Total		
PAN	1	1	1	3		
PBN	1	3	0	4		
PRD	1	1	0	2		
PT	1	0	1	2		
MC	1	0	0	1		
Total	5	5	2	12		

Es de señalar, que ninguna de las organizaciones políticas anteriormente referidas, cuenta con más de dieciocho diputados por ambos principios, como lo prohíbe el marco constitucional y legal y como se comprueba con lo siguiente:

Distritos obtenidos por organización política

El Partido Acción Nacional, obtuvo el triunfo en los siguientes distritos electorales: 1 y 4.

Por el Bien de Nayarit, en los siguientes distritos electorales: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, y 18.

El Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes distritos electorales: 12 y 17.

Cuadro Resumen

Overnización Política	Diputaciones			
Organización Política	MR	RP	Total	
Partido Acción Nacional	2	3	5	
Por el Bien de Nayarit	14	4	18	
Partido de la Revolución Democrática	2	2	4	
Partido del Trabajo	-	2	2	
Movimiento Ciudadano	-	1	1	

Acuerdos:

Primero.- Puesto a consideración el cómputo circunscripcional de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por unanimidad de votos, se aprueba en los términos descritos con anterioridad.

Segundo.- Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos formales de esta elección, por unanimidad de votos, se aprueba declarar la validez de la elección de



diputados de Representación Proporcional celebrada el día 6 seis de julio de 2014 dos mil catorce.

En razón de que las organizaciones políticas conocen el número de diputaciones que por el principio de representación proporcional les corresponde, en los términos del artículo 202 fracción I de la Ley Electoral del Estado, deben presentar sus listas definitivas y el orden de prelación respectivo.

Siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos de la fecha, se declara un receso en la sesión.

A las 15:50 quince horas con cincuenta minutos de la fecha, se reanuda la sesión.

Secretario General:

Al efecto, informa que el Partido Acción Nacional, optó por lo establecido en el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de la ley de la materia, por lo que postuló candidatos a esta elección del sexo masculino para ocupar los números nones de la lista definitiva: 1.- José Ramón Cambero Pérez. 3.- Javier Hirám Mercado Zamora. 5.- José Efraín Duarte Santos. 7.- Gustavo Rubio Becerra. 9.- José de Jesús Ibarra García. 11.- Héctor Ampelio Sida Vargas.

Que por otra parte, por resolución firme recaída al expediente SUP-REC-881/2014 y acumulados del 8 de julio pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó el registro de María Felicitas Parra Becerra, en el segundo lugar de prelación de la lista definitiva.

No obstante lo anterior el día de hoy 14 catorce de julio de 2014 dos mil catorce, se recibió en este órgano electoral un escrito firmado por el Secretario General en Funciones de Presidente de la señalada organización política, mediante el cual a la letra solicita: "...se considere la baja del C. Gustavo Rubio Aguiar y se tenga por registrado en dicha posición al C. Julio César López Hernández, lo anterior con fundamento en las providencias de fecha 27 de mayo del año 2014 identificadas con el número SG/167/2014..."

Es de señalar al efecto, que Julio César López



Hernández, no fue registrado como candidato a esta elección, por lo que resulta improcedente la solicitud anteriormente referida, ya que el orden de prelación sólo opera con base en los candidatos previamente registrados en el momento procesal correspondiente y en la etapa actual del proceso electoral, no es factible legalmente realizar ningún nuevo registro de candidatos.

En tal razón de los puntos anteriores, lo procedente ahora es determinar cuáles de las candidatas que participaron por esta organización política por el principio de mayoría relativa obtuvieron los más alto porcentajes de votación en su distrito a fin de establecer la prelación de los números pares de la lista definitiva.

En este sentido, se ordenan por dicho porcentaje, de la siguiente manera:

DTO.	Votos	Votación distrital	%	Nombre de Candidatas
4	24,367	47,825	50.95	Ivideliza Reyes Hernández
1	13,715	31,486	43.50	Martha María Rodríguez Domínguez
13	6,003	20,196	29.72	Elsa Nayeli Pardo Rivera
9	1,585	19,204	8.25	Karla Isabel Artigas Gutiérrez
11	181	13,990	1.29	Janeth Alejandra Delgado Guerrero
18	152	23,791	0.64	María Amparo García Ortiz

Es de señalar que las fórmulas de candidatas del Partido Acción Nacional correspondientes a los distritos uno y cuatro, obtuvieron el triunfo electoral por mayoría relativa y en consecuencia, no participan en esta elección, pero si, las correspondientes a los distritos nueve, once, trece y dieciocho, en el orden arriba señalado.

En tal virtud, la lista definitiva de prelación del Partido Acción Nacional, queda integrada de la siguiente manera:

Prelación Partido Acción Nacional

- 1 José Ramón Cambero Pérez
- 2 María Felicitas Parra Becerra
- 3 Javier Hirám Mercado Zamora
- 4 Elsa Nayeli Pardo Rivera



5	José Efraín Duarte Santos
6	Karla Isabel Artigas Gutiérrez
7	Gustavo Rubio Becerra
8	Janeth Alejandra Delgado Guerrero
9	José de Jesús Ibarra García
10	María Amparo García Ortiz
11	Héctor Ampelio Sida Vargas

Respecto a la coalición Por el Bien de Nayarit y el Partido del Trabajo, tienen registrados doce candidatos para esta elección y el Partido de la Revolución Democrática, ocho candidatos.

En este orden de ideas, estas agrupaciones políticas presentan el siguiente orden de prelación:

Prelación Por el Bien de Nayarit Sofía Bautista Zambrano 1 2 Alfredo Zmery De Alba 3 Michelle Arandine Barrón Vivanco 4 Luis Alberto Salinas Cruz 5 Madrid Gwendoline Vargas Paredes 6 Fidel Cristobal Serrato 7 Paulina Sánchez Sánchez 8 Pablo Ramírez Escobedo 9 José Ramón Corona Vázquez 10 María del Carmen Villanueva Orozco Miguel de Jesús Espejo Cruz 11 12 Marina Martínez Medel Prelación Partido de la Revolución Democrática Miguel Pavel Jarero Velázquez Sonia Nohelia Ibarra Fránquez Luis Manuel Hernández Escobedo 3 4 Gloria Noemí Ramírez Bucio Ricardo Iván Hernández Bermúdez Magdalena Beatriz Mitre Ayala Héctor Gómez Gurrola Claudia Oliver Jaime González



Prelación Partido del Trabajo Jaime Cervantes Rivera 1 2 Fidela Pereyra Zamora 3 Jorge Armando Ortiz Rodríguez Yazmín del Rocío González Covarrubias Justino Ávila Lepe Orieta Kelly Orozco Iván Vladimir Esparza Zárate Araceli Ramos Parra 9 Roberto Monroy García 10 Rosa Elizabeth Jiménez Ramos Juan Francisco Campos Bueno 11 12 Victoria Arciniega Chonquiz

Por su parte, Movimiento Ciudadano, optó de igual manera, por lo establecido en el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de la ley de la materia.

Con fecha de hoy 14 catorce de julio de 2014, presentó la siguiente prelación:

1	Manuel Bernardo Carbonell Ortega
3	Luz Imelda López Piña
5	Álvaro Peña Ávalos
7	Rosario Angélica Cambero Valenzuela
9	Manuel Carrillo Salas
11	Bibiana Viera Sánchez

Como puede apreciarse, dicha lista está integrada por tres candidatos del sexo masculino y tres del femenino y en consecuencia, en primer lugar, debe procederse a determinar cuáles son los tres candidatos de cada sexo que obtuvieron los más altos porcentajes de votación dentro de los distritos en los que participaron por el principio de mayoría relativa, resultando en la especie lo siguiente:

Dto	0.	Votos	Votación distrital	%	Sexo	
10)	4379	15,968	27.42	Н	José Rodrigo Ramírez Mojarro
14	4	10135	49,402	20.52	Н	Álvaro Peña Ávalos
15	5	1612	14,978	10.76	Н	Gualberto Salvador Lizárraga Montero
8		1581	28,460	5.56	Н	Manuel Carrillo Salas
13	3	768	20.196	3.80	Н	David Israel González Valadez



580	19,760	2.94	М	Olga Lidia Serrano Montes
749	29,702	2.52	Ι	Juan Manuel Jiménez Gómez
754	31,486	2.39	H	Hugo Heriberto López Padilla
839	40,817	2.06	Μ	Judith Guadalupe Camacho Cázares
549	26,862	2.04	Н	Rogelio Plascencia Marmolejo
671	35,305	1.90	M	Luz Imelda López Piña
883	47,825	1.85	М	Rosario Angélica Cambero Valenzuela
351	19,204	1.83	Н	Miguel Hernández Silvestre
219	13,990	1.57	M	Lilia Paola Maldonado López
317	23,791	1.33	Н	Abraham Isaías Espinosa Cruz
91	20,015	0.45	M	Bibiana Viera Sánchez
55	13,267	0.41	ź	Zenaido Mena Estrada
38	18,042	0.21	M	Laura Consuelo Rivera González
	749 754 839 549 671 883 351 219 317 91	749 29,702 754 31,486 839 40,817 549 26,862 671 35,305 883 47,825 351 19,204 219 13,990 317 23,791 91 20,015 55 13,267	749 29,702 2.52 754 31,486 2.39 839 40,817 2.06 549 26,862 2.04 671 35,305 1.90 883 47,825 1.85 351 19,204 1.83 219 13,990 1.57 317 23,791 1.33 91 20,015 0.45 55 13,267 0.41	749 29,702 2.52 H 754 31,486 2.39 H 839 40,817 2.06 M 549 26,862 2.04 H 671 35,305 1.90 M 883 47,825 1.85 M 351 19,204 1.83 H 219 13,990 1.57 M 317 23,791 1.33 H 91 20,015 0.45 M 55 13,267 0.41 H

Entonces, los tres candidatos del sexo masculino que obtuvieron el mayor porcentaje de votación en los distritos donde participaron por el principio de mayoría relativa, son en orden porcentual, los siguientes: José Rodrigo Ramírez Mojarro Álvaro Peña Ávalos y Gualberto Salvador Lizárraga Montero.

Las candidatas que obtuvieron el mayor porcentaje de votación en los distritos donde participaron por el principio de mayoría relativa, son en orden porcentual, las siguientes: Olga Lidia Serrano Montes, Judith Guadalupe Camacho Cázares y Luz Imelda López Piña.

Una vez determinado lo anterior y como se observa, la lista presentada por Movimiento Ciudadano, no permite dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 21, fracción l'inciso b) quinto párrafo de la Ley Electoral del Estado que a la letra establece: "Las listas de candidatos para esta elección, se integrarán atendiendo al principio de paridad de género. Deberá garantizarse el orden de prelación, alternando los géneros en las listas definitivas", por lo cual había sido requerido el día 11 once de julio pasado, en relación con un escrito presentado al efecto el 6 de junio pasado, sin que tampoco hubiere resuelto tal situación con su escrito recibido el día de hoy; en razón de ello, lo procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado mediante el cual se atribuye a este órgano el dictar los Acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley y que en la especie se refiere a lo establecido por el artículo 21 fracción I inciso b) párrafo quinto del mencionado ordenamiento, este órgano establece el siguiente orden prelación, considerando las candidaturas originalmente postuladas por la organización política en



cuestión, así como por sus candidatos que mayor porcentaje de votación obtuvieron en ls distritos electorales donde participaron por el principio de mayoría relativa y también, atendiendo al género en los términos del artículo últimamente referido, quedando entonces la lista definitiva, de la siguiente manera:

Prelación	Movimiento Ciudadano
1	Manuel Bernardo Carbonell Ortega
2	Olga Lidia Serrano Montes
3	Álvaro Peña Ávalos
4	Judith Guadalupe Camacho Cázares
5	Manuel Carrillo Salas
6	Luz Imelda López Piña
7	José Rodrigo Ramírez Mojarro
8	Rosario Angélica Cambero Valenzuela
9	Gualberto Salvador Lizárraga Montero
10	Bibiana Viera Sánchez
11	David Israel González Valadez
12	Lilia Paola Maldonado López

Acuerdo:

Tercero.- Por unanimidad de votos se aprueba la Asignación de Diputaciones de esta elección y el orden de prelación de cada una de las organizaciones políticas, de la siguiente manera.

Prelación	Partido Acción Nacional
	7
1	José Ramón Cambero Pérez
2	María Felicitas Parra Becerra
3	Javier Hirám Mercado Zamora
4	Elsa Nayeli Pardo Rivera
5	José Efraín Duarte Santos
6	Karla Isabel Artigas Gutiérrez
7	Gustavo Rubio Becerra
8	Janeth Alejandra Delgado Guerrero
9	José de Jesús Ibarra García
10	María Amparo García Ortiz
11	Héctor Ampelio Sida Vargas



	Prelación	Por el Bien de Nayarit
	1	Sofía Bautista Zambrano
	2	Alfredo Zmery De Alba
	3	Michelle Arandine Barrón Vivanco
	4	Luis Alberto Salinas Cruz
	5	Madrid Gwendoline Vargas Paredes
	6	Fidel Cristobal Serrato
	7	Paulina Sánchez Sánchez
	8	Pablo Ramírez Escobedo
	9	José Ramón Corona Vázquez
	10	María del Carmen Villanueva Orozco
	11	Miguel de Jesús Espejo Cruz
	12	Marina Martínez Medel
	Prelación	Partido de la Revolución Democrática
	1	Miguel Pavel Jarero Velázquez
	2	Sonia Nohelia Ibarra Fránquez
	3	Luis Manuel Hernández Escobedo
	4	Gloria Noemí Ramírez Bucio
	5	Ricardo Iván Hernández Bermúdez
	6	Magdalena Beatriz Mitre Ayala
	7	Héctor Gómez Gurrola
	8	Claudia Oliver Jaime González
	Prelación	Partido del Trabajo
		Jaima Camiantas Bivara
7	1 2	Jaime Cervantes Rivera
	3	Fidela Pereyra Zamora Jorge Armando Ortiz Rodríguez
	4	Yazmín del Rocío González Covarrubias
	5	Justino Ávila Lepe
	6	Orieta Kelly Orozco
	7	Iván Vladimir Esparza Zárate
	8	Araceli Ramos Parra
	9	
6	J	Roberto Monroy García
4	10	Roca Flizabeth liménaz Pamac
	10	Rosa Elizabeth Jiménez Ramos
	10 11 12	Rosa Elizabeth Jiménez Ramos Juan Francisco Campos Bueno Victoria Arciniega Chonquiz



Prelación **Movimiento Ciudadano** Manuel Bernardo Carbonell Ortega 1 2 Olga Lidia Serrano Montes 3 Álvaro Peña Ávalos Judith Guadalupe Camacho Cázares 5 Manuel Carrillo Salas 6 Luz Imelda López Piña José Rodrigo Ramírez Mojarro Rosario Angélica Cambero Valenzuela 9 Gualberto Salvador Lizárraga Montero 10 Bibiana Viera Sánchez David Israel González Valadez 11 12 Lilia Paola Maldonado López

En razón de lo anterior y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad respectivos, por unanimidad de votos, se aprueba asignar diputaciones por el principio de representación proporcional a los siguientes ciudadanos:

Alfredo Zmery De Alba
Fidela Pereyra Zamora
Jaime Cervantes Rivera
Javier Hirám Mercado Zamora
José Ramón Cambero Pérez
Luis Alberto Salinas Cruz
Manuel Bernardo Carbonell Ortega
María Felicitas Parra Becerra
Michelle Arandine Barrón Vivanco
Miguel Pavel Jarero Velázquez
Sofía Bautista Zambrano
Sonia Nohelia Ibarra Fránquez

Acuerdo:

Cuarto.- Por unanimidad de votos, se aprueba expedir las Constancias de Asignación y Validez a los ciudadanos antes mencionados.

Una vez lo anterior, se procede a hacer entrega a los ciudadanos antes señalados y que estuvieron presentes, de la referida Constancia.



Clausura:

Agotados que fueron los puntos del orden del día, se da por clausurada la sesión a las 16:18 dieciséis horas con dieciocho minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia y validez, misma que suscriben los integrantes del Pleno, quienes la autorizan.